

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COM-

PANIA SERVICIOS ECUATORIA

NOS DE TURISMO SERETUR

S. A.- CUANTIA :

S/.2'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los trece días

del mes de Noviembre de

mil novecientos ochenta y

nueve, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA;

Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen

los siguientes señores: SOLEDAD JOSEFINA VASCO

MORAN, de estado civil divorciada, de

profesión Economista; CARLOS ROBERT LOZANO

GARCIA, de estado civil soltero, de profesión

Estudiante; CARMEN ESPERANZA MORALES LEON, de

estado civil soltera, de profesión Empleada;

ANA MARIA PEREZ DE ORTIZ, de estado civil

casada, de profesión Abogada; y VICTORIA

EUFROSINA MORAN SAENZ, de estado civil

soltera, de profesión Ama de casa, todos

comparecen por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad ecua-

toriana, mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad de Guayaquil,

con la capacidad civil y necesaria para



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes
2 de conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en
3 el objeto y resultados de esta escritura, a la que
4 proceden como queda indicado, con amplia y entera
5 libertad para su otorgamiento, me presentaron la
6 minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

7 SENOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
9 la CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, que se otorga
10 al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA PARTE:

11 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
12 de este contrato y manifiestan su voluntad de cons-

13 tituir una Compañía Anónima, los señores: Soledad Jo-

14 sefina Vasco Morán, ecuatoriana, mayor de edad, Eco-

15 nomista, divorciada; Carlos Robert Lozano García, e-

16 cuatoriano, mayor de edad, estudiante, soltero; Carmen

17 Esperanza Morales León, ecuatoriana, mayor de edad,

18 empleada, soltera; Ana María Pérez de Ortiz, ecua-

19 toriana, mayor de edad, Abogada, casada; y, Victoria

20 Eufrosina Morán Sáenz, ecuatoriana, mayor de edad, ama

21 de casa, soltera.- Comparece también el señor José

22 Luis Ortiz Muñoz, ecuatoriano, mayor de edad, Abogado,

23 casado, con el objeto de autorizar la suscripción y

24 pago de acciones que hace su cónyuge la Abogada Ana

25 María Pérez de Ortiz en el presente contrato.- Todos

26 los comparecientes son domiciliados en la ciudad de

27 Guayaquil, República del Ecuador.- SEGUNDA.- La

28 Compañía que se constituye por este contrato es

1 de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por
 2 lo que dispone la Ley de Compañías, las
 3 normas del derecho positivo que le fueren
 4 aplicables y por los estatutos sociales que se
 5 insertan a continuación: - ESTATUTOS DE LA
 6 COMPAÑIA SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO
 7 SERETUR S. A. - CAPITULO PRIMERO:
 8 DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. -
 9 ARTICULO PRIMERO. - Constitúyese en esta ciudad
 10 de Guayaquil, República del Ecuador, la
 11 Compañía que se denominará "SERVICIOS
 12 ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S. A.", la
 13 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador,
 14 los presentes Estatutos y los reglamentos que
 15 se expidan. - ARTICULO SEGUNDO. - El objeto de
 16 la Compañía será realizar por cuenta propia o
 17 asociada con terceros, las siguientes
 18 actividades: a) Fomento del turismo interno o
 19 receptivo; b) Organización de giras dentro del
 20 territorio nacional y en el exterior; c) Venta
 21 de títulos de transporte aéreos, terrestres y
 22 marítimos tanto nacionales como
 23 internacionales; d) Tramitación de todos los
 24 documentos que requieran tanto nacionales como
 25 extranjeros para viajar al exterior; e)
 26 Representación de hoteles y restaurantes; f)
 27 Compra, venta y arrendamiento de bienes
 28 inmuebles; y, g) Compra, venta y arrendamiento



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 Guaya

[Handwritten signature]

00003

1 de toda clase de vehículos automotores. - Como
2 medio para el cumplimiento de sus fines, podrá
3 comprar bienes inmuebles y muebles destinados
4 al equipamiento de sus locales; participar
5 como socia o accionista en Compañías
6 constituidas o por constituirse que tengan
7 relación con su objeto social; y, en general
8 realizar o celebrar cualquier acto o contrato
9 lícito permitido por las Leyes y relacionado
10 con su objeto social. - ARTICULO TERCERO. - El
11 plazo para el cual se constituye esta Sociedad
12 es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir
13 de la fecha de inscripción de esta escritura
14 en el Registro Mercantil del Cantón. - ARTICULO
15 CUARTO. - El domicilio principal de la Compañía
16 es la ciudad de Guayaquil, República del
17 Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y
18 Agencias en cualquier lugar de la República
19 o del exterior, por resolución de la Junta
20 General. - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y
21 ACCIONISTAS. - ARTICULO QUINTO. - El capital
22 social de la Compañía es de DOS MILLONES
23 DE SUCRES, dividido en dos mil acciones
24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
25 una, capital que podrá ser aumentado o
26 disminuido por resolución de la Junta General
27 de Accionistas. - ARTICULO SEXTO. - Las acciones
28 estarán numeradas del cero cero cero uno al



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 dos mil inclusive y los títulos serán firmados
2 por el Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si un título de
4 acción o certificado provisional se
5 extraviare, deteriorare o destruyere, la
6 Compañía podrá anular el título, previa
7 publicación efectuada por la Compañía, por
8 tres días consecutivos, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la misma.- Una vez
11 transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación, se procederá a
13 la anulación del título, debiendo conferirse
14 uno nuevo al accionista. La anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al
16 título o certificado anulado.- ARTICULO
17 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y
18 da derecho a voto en proporción a su
19 valor pagado, en las Juntas Generales.- En
20 consecuencia, cada acción liberada da derecho
21 a un voto en dichas Juntas Generales.-
22 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en
23 el Libro de acciones y accionistas, en donde
24 se registrarán también los traspasos de
25 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO
26 DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones, mientras éstas no
28 estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo

1 se dara a los accionistas certificados

2 provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO

3 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones

4 por aumento de capital, se preferirá a los

5 accionistas existentes, en proporción a sus

6 acciones.- ARTICULO TERCERO.- DEL GOBIERNO

7 Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-

8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la

9 Compañía corresponde a la Junta General, que

10 constituye su órgano supremo.- La

11 administración de la Compañía se ejecutará a

12 través del Presidente y del Gerente General,

13 de acuerdo a los términos que se indican en

14 los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO

15 TERCERO.- La Junta General se reunirá

16 ordinariamente por lo menos una vez al año,

17 dentro de los tres primeros meses posteriores

18 a la finalización del ejercicio económico de

19 la Compañía, previa la convocatoria efectuada

20 por el Presidente a los accionistas por la

21 prensa, en uno de los periódicos de mayor

22 circulación en el domicilio principal de la

23 sociedad, y con ocho días de anticipación por

24 lo menos, al fijado para su reunión, con

25 indicación de lugar, día, hora y objeto de la

26 reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta

27 General Extraordinaria se reunirá en cualquier

28 tiempo, previa la convocatoria del Presidente,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 por su iniciativa o a pedido de un número de
2 accionistas que represente por lo menos ^{en 05}
3 veinticinco por ciento del capital social.-
4 Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO
6 DECIMO QUINTO.- Para constituir quórum en una
7 Junta General, se requiere, si se tratare
8 de primera convocatoria, la concurrencia
9 de un número de accionistas que represente
10 por lo menos la mitad del capital pagado.-
11 De no conseguirlo, se hará una nueva
12 convocatoria de acuerdo con el Artículo
13 Doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías, la misma que contendrá la
15 advertencia de que habrá quórum con el
16 número de accionistas que concurrieren.-
17 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas
18 podrán concurrir a las Juntas Generales
19 por medio de Representantes acreditados
20 mediante carta-poder.- No podrán ser
21 representantes de los accionistas ni los
22 administradores ni los comisarios de la
23 *ny* Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las
24 Juntas Generales Ordinarias, luego de
25 verificar el quórum, se dará lectura y
26 discusión de los informes de los comisarios y
27 administradores; luego se conocerá el balance
28 general y el estado de la cuenta de pérdidas y

1 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reservas,
3 proposiciones de los accionistas, y, por
4 último, se efectuarán las elecciones, si es
5 que corresponde hacerlas en este período,
6 según los Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
8 actuará como Secretario el Gerente General,
9 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
10 Presidente o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO
11 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
12 Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán los
13 asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la convocatoria, con las
15 excepciones de Ley.- ARTICULO VIGESIMO.- Todos
16 los acuerdos y resoluciones de la Junta
17 General se tomarán por mayoría simple de votos
18 del capital pagado concurrente a la reunión,
19 salvo aquellos casos en que la Ley o estos
20 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
21 resoluciones de Junta General son obligatorias
22 para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
23 PRIMERO.- Al terminarse la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
25 receso para que el Gerente General, como
26 Secretario, redacte un Acta-resúmen de las
27 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
28 de que dicha Acta-resúmen pueda ser aprobada



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

5
1 por la Junta General y tales resoluciones ²⁰⁸
2 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
3 Todas las actas de Junta General serán
4 firmadas por el Presidente y el Gerente
5 General - Secretario o por quienes hayan hecho
6 sus veces en la reunión; se extenderán a
7 máquina, en hojas debidamente foliadas y se
8 elaborarán de conformidad con el respectivo
9 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las
10 Juntas Generales podrán realizarse sin
11 convocatoria previa, si se hallare presente la
12 totalidad del capital social pagado y
13 cumpliendo con los demás preceptos del
14 Artículo Doscientos ochenta de la Ley de
15 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para
16 que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la
19 transformación, la fusión, la disolución
20 anticipada de la Compañía, la reactivación de
21 la Compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y, en general, cualquier
23 modificación de los estatutos, se estará a lo
24 establecido en el Artículo Doscientos ochenta
25 y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO
26 VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta
27 General: a) Elegir al Presidente y al Gerente
28 General, quienes durarán cinco años en el

1 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

2 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o

3 más Comisarios, quienes durarán dos años en el

4 ejercicio de sus funciones; c) Conocer los

5 estados financieros, los que deberán ser

6 presentados con el informe del Comisario, en

7 la forma establecida en el Artículo

8 Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías

9 vigente; d) Resolver acerca de la distribución

10 de los beneficios sociales; e) Acordar el

11 aumento o disminución del capital social de la

12 Compañía; f) Acordar la disolución y

13 liquidación de la Compañía, antes del

14 vencimiento del plazo señalado o el prorrogado

15 en su caso, de conformidad con la Ley;

16 g) Elegir al liquidador de la Sociedad;

17 h) Conocer los asuntos que se sometan a

18 su consideración, de conformidad con los

19 presentes Estatutos; e, i) Resolver los

20 asuntos que, de conformidad con los presentes

21 estatutos o reglamentos de la Compañía, le

22 correspondan. - ~~ARTICULO~~ VIGESIMO QUINTO. - Son

23 atribuciones del Presidente: a) Dirigir las

24 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias

25 de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con

26 el Gerente General, los títulos de acciones;

27 c) Reemplazar al Gerente General en caso de

28 falta, ausencia o impedimento de éste, con los

1 mismos deberes y atribuciones del reemplazado;

2 y, d) Las demás que le confieran estos

3 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son

4 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer

5 individualmente la representación legal,

6 judicial y extrajudicial de la Compañía; b)

7 Administrar con poder amplio, general y

8 suficiente, los establecimientos, empresas,

9 instalaciones o negocios de la Compañía,

10 ejecutando a nombre de ella, toda clase de

11 actos y contratos, sin limitación alguna; c)

12 Manejar los fondos de la sociedad bajo su

13 responsabilidad, abrir y manejar cuentas

14 corrientes y efectuar toda clase de

15 operaciones civiles y mercantiles con bancos,

16 relacionadas con su objeto social; d)

17 Suscribir pagarés y letras de cambio, y en

18 general, todo documento civil o mercantil, que

19 obligue a la Compañía; e) Nombrar y despedir

20 trabajadores, previas las formalidades de Ley,

21 dirigir las labores del personal y dictar

22 reglamentos; f) Constituir mandatarios

23 generales y especiales, los primeros, previa

24 autorización de la Junta General; g) Cumplir y

25 hacer cumplir las resoluciones de Junta

26 General de Accionistas; supervigilar la

27 contabilidad, archivo y correspondencia; h)

28 Presentar un informe anual a la Junta General



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
Gar

1 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y

2 el proyecto de reparto de utilidades; e, i) Las demás

3 que le confieran los presentes estatutos.- ARTICULO

4 VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General está facultado

5 para comprar bienes inmuebles a nombre de la Compañía

6 y para vender, hipotecar o arrendar los de propiedad

7 de ésta, sin necesidad de autorización de la Junta

8 General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

9 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo

10 dispuesto en el Artículo Trescientos veintiuno de la

11 Ley de Compañías vigente.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO

12 VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las

13 causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal

14 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo

15 del Presidente y del Gerente General.- TERCERA: El

16 Abogado José Luis Ortiz Muñoz declara en forma expresa

17 que autoriza a su cónyuge, la Abogada Ana María Pérez^U

18 de Ortiz a suscribir en la presente escritura de

19 constitución diez acciones ordinarias y nominativas de

20 un mil sucres cada una y a pagar en dinero en efectivo

21 el veinticinco por ciento del valor de cada una de

22 dichas acciones.- La autoriza además a pagar el saldo,

23 es decir el setenta y cinco por ciento restante,

24 también en dinero en efectivo, en el plazo máximo de

25 dos años contados a partir de la inscripción de esta

26 escritura en el Registro Mercantil.- CUARTA: DE LA

27 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de

28 la Compañía SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR

7 1 S. A., se encuentra totalmente suscrito de la

2 siguiente forma: La Economista Soledad Josefina Vasco ⁰⁰⁰⁰⁰⁸

3 Morán suscribe un mil novecientas sesenta acciones

4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el

5 señor Carlos Robert Lozano García suscribe diez

6 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

7 cada una; la señorita Victoria Eufrosina Morán Sáenz

8 suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un

9 mil sucres cada una; la señorita Carmen Esperanza

10 Morales León suscribe diez acciones ordinarias y

11 nominativas de un mil sucres cada una; y, la Abogada

12 Ana María Pérez de Ortiz suscribe diez acciones

13 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

14 QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

15 social de la Compañía SERVICIOS ECUATORIANOS DE

16 TURISMO SERETUR S. A., se encuentra pagado en el

17 veinticinco por ciento de su valor nominal en

18 numerario, de la siguiente forma: La Economista

19 Soledad Josefina Vasco Morán paga en dinero en

20 efectivo la cantidad de cuatrocientos noventa mil

21 sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor

22 de cada una de las un mil novecientas sesenta acciones

23 que ha suscrito; la señorita Victoria Eufrosina Morán

24 Sáenz paga en dinero en efectivo la cantidad de dos

25 mil quinientos sucres, es decir, el veinticinco por

26 ciento del valor de cada una de las diez acciones que

27 ha suscrito; el señor Carlos Robert Lozano García paga

28 en dinero en efectivo la cantidad de dos mil



OTARIA
130

uayaquil
a. Norma
laza de
García

1 quinientos sucres, es decir, el veinticinco por ciento
2 del valor de cada una de las diez acciones que ha
3 suscrito; la señorita Carmen Esperanza Morales León
4 paga en dinero en efectivo la cantidad de dos mil
5 quinientos sucres, es decir, el veinticinco por ciento
6 del valor de cada una de las diez acciones que ha
7 suscrito; y, la Abogada Ana María Pérez de Ortiz paga
8 en dinero en efectivo la cantidad de dos mil
9 quinientos sucres, es decir, el veinticinco por ciento
10 del valor de cada una de las diez acciones que ha
11 suscrito, tal como consta del Certificado de
12 Integración de Capital que se agrega a la presente
13 escritura pública.- Los accionistas fundadores se
14 comprometen a pagar el saldo, es decir, el setenta y
15 cinco por ciento del capital social, también en
16 numerario, en el plazo máximo de dos años contados a
17 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
18 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- SEXTA.-
19 Los accionistas fundadores expresamente autorizan a la
20 Abogada Ana María Pérez de Ortiz para que
21 realice todas y cada una de las gestiones
22 necesarias para la legal constitución de la
23 Compañía, incluyendo la facultad de convocar a
24 la primera Junta General de Accionistas.-
25 Cumpla usted señor Notario, con las demás
26 formalidades de estilo para la completa
27 validez de la presente escritura pública.-
28 Firma.- ABOGADA ANA MARIA PEREZ DE ORTIZ.-

00000009

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

CABLES: BANCO

Nº 255

CERTIFICAMOS: Que, en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz), esta depositada en una cuenta de Integración de Capital para la compañía denominada SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S.A., que está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100), cuyo pago lo hace con cheque #- 217381 de la Cta.Cte.#.- #-204826-4 del Bco. de Guayaquil.

Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

- ECON. SOLEDAD JOSEFINA VASCO MORAN.....S/ .490.000,00
- AB. ANA MARIA PEREZ ORDÓÑEZ....." 2.500,00
- CARLOS LOZANO GARCIA....." 2.500,00
- VICTORIA EUFROSINA MORAN SAENZ....." 2.500,00
- CARMEN ESPERANZA MORALES LEON....." 2.500,00

SUMAN:.....S/ . 500.000,00

Guayaquil, Octubre 25 de 1939

Atentamente,


 Rafael Illingworth V.
 GERENTE NAC. CTAS. CTES.

BANCO DE GUAYAQUIL 500.000,00

11960
 11960
 11770



2 SETENTA Y SIETE.- (Hasta aquí la minuta).-

3 Queda agregado a mi registro formando parte de

4 la presente escritura, el Certificado

5 Bancario.- Los comparecientes me presentaron

6 sus respectivos documentos de Identificación

7 Personal.- Leída que les fué la presente

8 escritura, de principio a fin y en alta voz,

9 por mí, la Notaria a los otorgantes, éstos la

10 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

11 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

12 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

13 doy fé.- ENMENDADOS:

14

15

16

17

18

19

20 *Soledad Vasco*

21 Sra. Ec. Soledad Josefina Vasco Morán.

22 C.I.# 09-0020916-4

23 C.V.# 064-162.

24

25 *Carlos Lozano*

26 Sr. Carlos Robert Lozano García.

27 C.I.# 090970565-9

28 C.V.# 352-239



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

~~Yarema Morales León~~

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Srta. Carmen Esperanza Morales León.

C.I.# 09-07114219

C.V.# 122-109

~~Ana de Ortiz~~

Sra. Ab. Ana María Pérez de Ortiz.

C.I.# 09-04836855

C.V.# 285-154

~~Victoria Colmas S~~

Srta. Victoria Eufrosina Morán Sáenz.

C.I.# 09-02157007

C.V.# 041-009

~~Jose Ortiz~~

Sr. José Luis Ortiz Muñoz.

C.I.# 06-00290589

C.V.# 042-130

~~Don Juan Plaza de León~~

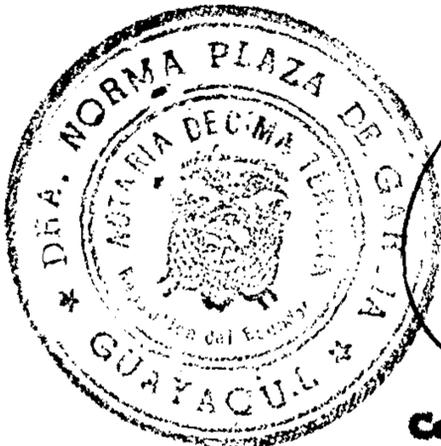
90000011

otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA que firmo y sello en
diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a
los quince días del mes de Noviembre de mil
novecientos ochenta y nueve.

Dra Norma Plaza de Jerez

Dra. NORMA PLAZA DE JEREZ
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución # 90-2-1-1000681
de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de
fecha 12 de Marzo de 1990, al margen de la matriz de
fecha 13 de Noviembre de 1989.- Guayaquil, 3 de Abril de
1990.-

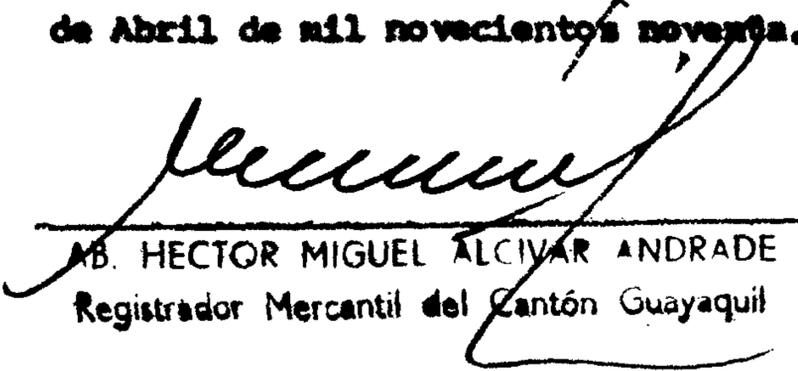


Norma Plaza de Jerez
Dra. NORMA PLAZA de JEREZ
NOTARIA

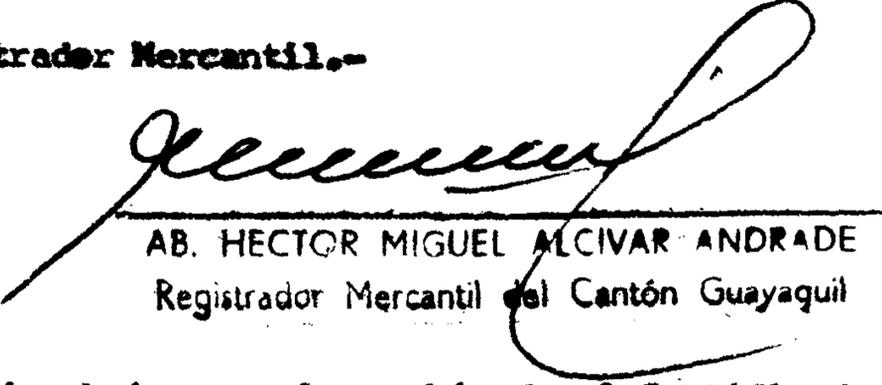
Certifico que con fecha de hoy, y,

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1-
1 - 000681, dictada el 12 de Marzo de 1.990, por el Subintendente
de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil En-
cargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene
la CONSTITUCION de SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S.A.,
de fojas 13.543 a 13.560, número 4.145 del Registro Mercantil y ano_**

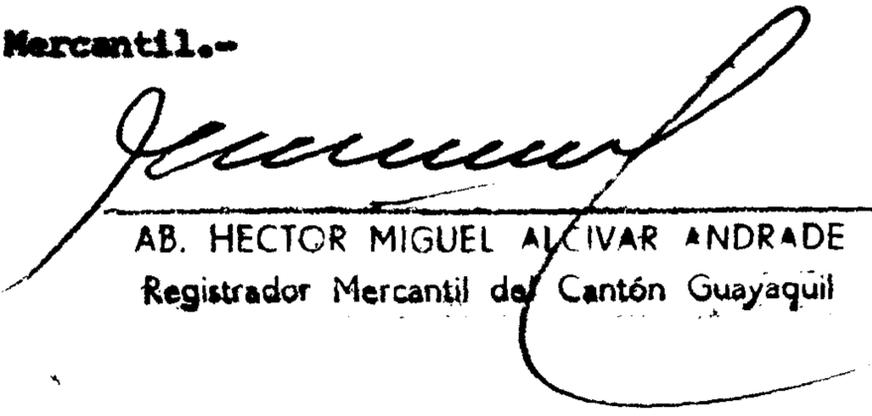
tada bajo el número 6.292 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S. A. -Guayaquil, diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

